



Defensoría del Pueblo  
Tetäygua Ñeipysyrö

MISIÓN INSTITUCIONAL "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

## **DICTAMEN DE PRECIOS**

Asunción, 02 de octubre de 2025

**REF.: MENOR CUANTIA NACIONAL  
"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO  
PARA VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA  
DEL PUEBLO", CON ID N° 468.309**

**VISTO:** El Memorándum D.A. N° 52/2025 recepcionado en fecha 02 de octubre de 2025, en el cual se solicita llevar adelante un nuevo procedimiento para la realización del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**; en el cual se remiten los presupuestos y precios referenciales y la Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*.

### **1. ANTECEDENTES**

El proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**; con ID N° 468.309, el cual fue iniciado a petición de la **Dirección Administrativa** que, como área requirente, ha remitido, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, las especificaciones técnicas y todas las documentaciones respaldatorias con la correspondiente estimación de costos y construcción de los precios referenciales.

Se adjunta el Análisis de Precios de Referencia (Anexo 1) realizado por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y los mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la Dirección Operativa de Contrataciones que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual podrían ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 7021/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el primer párrafo establece que: *"Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios"*, en concordancia con el **Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/24** "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 7021/22".

### **2. CONTENIDO LEGAL**

**El Artículo 4° de la Ley N° 7021/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, la cual en el inciso "c" establece que: **"Economía, Eficacia y Eficiencia:** *el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"*.

Que, **el Artículo 42° del mismo cuerpo legal**, menciona que: **"ESTIMACIÓN DE COSTOS:** *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a*

**VISIÓN INSTITUCIONAL "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"**



*sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación"*

Que, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/24 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 7021/24" menciona que: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: *Los Organismos, entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

### **3. CONSIDERACIONES**

Que, en base a las normativas legales mencionadas, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica, con la correspondiente capacidad para elaborar el estudio de precios de referencia tomando como base sus necesidades, y considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es única y exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o del administrador del contrato, teniendo en cuenta que toda la información es referencial y se somete al análisis correspondiente por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En este sentido, se procede a realizar el análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"



Defensoría del Pueblo  
Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN INSTITUCIONAL "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

Se constata la existencia de TRES (3) precios, adjudicación ID N° 434.524; obtenidos por los medios debidamente comprobables, conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia (**Anexo 1**) las justificaciones referentes al procedimiento y las documentaciones respaldatorias remitidas.

El precio referencial se obtuvo aplicando el método **del precio más bajo** de los siguientes presupuestos referenciales:

- **ASEGURADORA EL COMERCIO PARAGUAYO**
- **UENO SEGUROS**
- **ADJUDICACIÓN ID N° 434.524**

Conforme se puede observar en el Anexo 1 que acompaña el presente dictamen, ajustándose a lo establecido en los numeral dos "Método para la Elaboración de Precios Referenciales", puntos 2 y 4 del anexo de la Resolución DNCP N.º 454/2024. El precio mas bajo es de **Gs. 29.435.000 (guaraníes veintinueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil)**, se adjunta **Anexo I** elaborado por la unidad requirente en conjunto con la unidad operativa de contrataciones.

La verificación realizada por esta Dirección Operativa de Contrataciones atiende exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología que establece el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 "GUÍA PARA LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", correspondiendo exclusivamente a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar todos los documentos respaldatorios, tomando en consideración cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y la debida ejecución de los precios, dando cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la cual en el inciso "c" establece que: "**Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"

#### 4. CONCLUSIONES

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrojados al expediente, tomando en consideración todas las normativas legales establecidas y las circunstancias estudiadas; considera que se ha aplicado en forma correcta la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, por parte del área requirente.

Ing. Diana Fernández  
Dirección Operativa de Contrataciones  
Defensoría del Pueblo



Defensoría del Pueblo  
Tetäygua Neipysyrö

MISIÓN INSTITUCIONAL "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

## ANEXO I

### ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

#### **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" – ID N° 468.309**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ASEGURADORA EI COMERCIO	UENO SEGUROS	CONTRATO UOC N° 05/2023 ID N° 434.524
1	Camioneta New Tucson 2016, CHAPA N° HAE990, CHASIS N° KMHJ2813BGU080724	6.300.000	6.300.000	4.410.000
2	Camioneta Nissan Frontier 2019, CHAPA N° HFE640, CHASIS N° 3N6CD33BOZK390777	9.600.000	11.900.000	8.330.000
3	Automóvil Kia Río 2020, CHAPA N° AACD216, CHASIS N° 3KPA341ABLE243897	4.200.000	5.950.000	4.165.000
4	Automóvil Kia Río 2020, CHAPA N° AACD065, CHASIS N° 3KPA341ABLE243950	4.200.000	5.950.000	4.165.000
5	Camioneta Kia Sorento 2020, CHAPA N° AACD426, CHASIS N° KNAPH81BBL5561175	9.600.000	11.950.000	8.365.000
<b>EI PRECIO MÁS BAJO</b>				<b>29.435.000</b>

OBS: Se remiten, en carácter de respaldo, los documentos que acreditan la composición de los precios de referencia.

  
**Ing. Diana Fernández**  
Directora de la U.O.C.  
Defensoría del Pueblo